



CÓDIGO DE CONDUCTA



PRESENTACIÓN

Los cambios que se están produciendo en el mercado y en la legislación española en la forma de organizar y gestionar las Compañías, aconsejan que se adopte un Código de Conducta como guía de referencia y pilar vertebrador de los principios éticos que **URBASER, sus sucursales y sus sociedades filiales** (conjuntamente denominadas “**URBASER**”, “**la Compañía**” o “**el Grupo**”) deben asimilar y aplicar en el ejercicio de su actividad empresarial.

Con el fin de orientar la actuación ética de los directivos y empleados de las empresas de **URBASER** se publica el presente Código de Conducta en el que se concretan los principios relacionados con la ética y la integridad para reflejar las particularidades de las actividades desarrolladas por la Compañía.

Este Código de Conducta es parte de los trabajos ejecutados en el seno del **Programa de Prevención de Delitos** de **URBASER** y es de obligado cumplimiento para los directivos y empleados del Grupo, sin perjuicio de la obligación de cumplir con los Códigos de Conducta particulares que puedan existir por exigencia de la legislación del país donde opere la sucursal o filial.

abril 2017



ÍNDICE

1. Objeto

2. Ámbito de aplicación

3. Comportamiento empresarial y social

- 3.1. Funcionamiento interno de los Órganos de Gobierno
- 3.2. Relaciones con y entre empleados
- 3.3. Relaciones con terceros y con el Mercado
- 3.4. Relaciones con los miembros de las Administraciones Públicas
- 3.5. Responsabilidad y compromiso con la sociedad

4. Legalidad

5. Confidencialidad de la información

- 5.1. Información privilegiada y confidencialidad
- 5.2. Seguridad informática y protección de datos de carácter personal
- 5.3. Propiedad Industrial e Intelectual

6. Política anticorrupción

- 6.1. Prohibiciones de regalos y/o ventajas
- 6.2. Relaciones con intermediarios, agentes y asesores
- 6.3. Relaciones con socios, proveedores, clientes y terceros

7. Obligaciones contables y fiscales

8. Medio Ambiente

9. Seguridad, salud e higiene en el trabajo

10. Subcontratación y UTES

11. Ejecución



1. OBJETO

El objeto del presente Código de Conducta es establecer los principios éticos y pautas de actuación que deben regir el desarrollo de las actividades y las relaciones comerciales del Grupo tanto a nivel interno, en lo que se refiere a todos sus empleados, directivos y administradores en el ejercicio de sus funciones, como a nivel externo, en el mercado y con el resto de competidores.

Igualmente, se busca con ello, facilitar el desarrollo de las operaciones cotidianas en un ambiente ético, serio, profesional y honesto de acuerdo con los más elementales principios de buena fe contractual y con la legalidad vigente.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Todos los empleados, directivos y miembros de los órganos de administración de las distintas sociedades que integran el **Grupo URBASER** ("**las Personas Obligadas**") tienen la obligación de conocer y cumplir el Código de Conducta. Además, las **Personas Obligadas** tienen la obligación de conocer y cumplir la Normativa vigente y, en particular, los Manuales de desarrollo que se refieran a su concreta actividad.

Los incumplimientos del Código y de la Normativa darán lugar a la imposición de sanciones, de acuerdo con lo establecido en el Derecho laboral, el Convenio Colectivo aplicable y el Procedimiento Sancionador del Grupo.

Las **Personas Obligadas** que tengan conocimiento de cualquier incumplimiento del Código o de la Normativa deberán comunicarlo al Comité de Cumplimiento Normativo a través del Canal interno de Comunicación y Denuncia.

Aunque **URBASER** no puede hacerse responsable de la actuación de terceros con los que mantiene relaciones contractuales, la Compañía tiene el propósito de que todas las personas y empresas que contraten con ella cumplan con los mismos estándares y principios éticos del Grupo, especialmente los proveedores, agentes, consultores y empresas subcontratadas. Por ello, el Comité de Cumplimiento Normativo velará por que se informe a dichas terceras empresas del contenido de este Código y de que los contratos que se suscriban con ellas recojan las exigencias del Código y, en su caso, de la Normativa que sea de aplicación.

3. COMPORTAMIENTO EMPRESARIAL Y SOCIAL

3.1. Funcionamiento interno de los Órganos de Gobierno

El desempeño de los cargos de administrador o directivo de **URBASER** conllevará la obligación de ejercer el cargo con la diligencia de un ordenado



empresario y con lealtad a todos los accionistas, socios y de servir al interés de la Compañía.

Asimismo, se deberá cumplir con el deber de reserva y confidencialidad sobre la información relativa a la Compañía, así como las deliberaciones de sus órganos, incluso después de haber cesado en sus funciones.

3.2. Relaciones con y entre empleados

▪ **Respeto e igualdad de trato**

URBASER se compromete a facilitar a todos sus administradores, directivos y empleados unas condiciones laborales dignas y justas. Del mismo modo, no se tolerará ningún tipo de conducta abusiva, hostil u ofensiva ni la discriminación por razón de raza, sexo, orientación sexual, creencia, ideología, religión, origen social, discapacidad, nacionalidad, edad o circunstancia de cualquier otra índole entre cualquiera de los miembros integrantes de la Compañía independientemente del rango o cualificación que se posea.

Asimismo, el Grupo rechaza cualquier tipo de acoso en el trabajo.

▪ **Igualdad de oportunidades**

Todos los empleados disfrutarán de las mismas oportunidades para el desarrollo profesional, de forma que las decisiones de promoción sólo podrán estar basadas en la formación, el mérito, el esfuerzo y, de ser necesario, en las cualidades y dotes de liderazgo, valorados siempre de forma objetiva.

▪ **Derechos Humanos y Libertades Fundamentales**

El Grupo **URBASER** está comprometido con los principios del Pacto Mundial de Naciones Unidas. De acuerdo con estos principios, el Grupo **URBASER** se obliga a que ninguna de sus sucursales y filiales localizadas fuera del territorio español así como ninguna de las empresas con las que contraten realicen prácticas que supongan trabajo forzoso u obligatorio o trabajo infantil.

▪ **Fomento del equilibrio personal y profesional**

URBASER es consciente de la importancia de que sus empleados puedan compatibilizar el correcto desempeño de sus funciones en la empresa con su vida personal. Por ello, entre sus objetivos se encuentra fomentar el equilibrio entre la vida personal y profesional adaptándose en la medida de lo posible a las situaciones y circunstancias personales y familiares de sus empleados, directivos y administradores.



3.3. Relaciones con terceros y con el Mercado

Las relaciones con terceros, entendidos éstos como proveedores, clientes, competidores y socios, así como con inversores y agentes del mercado, propias de la actividad de **URBASER** se regirán por los siguientes principios:

- **Liderazgo y transparencia**

La administración y dirección de la Compañía se confiará a las personas más idóneas por razón de sus conocimientos, cualidades, experiencia y capacidad de liderazgo.

- **Profesionalidad y solidaridad**

La Compañía se regirá aplicando criterios estrictamente profesionales, exigiéndose a los empleados que en ella trabajen con seriedad, dedicación, responsabilidad y lealtad.

Los empleados, directivos y administradores de **URBASER** harán abstracción de sus intereses personales cuando tomen decisiones empresariales y procurarán que la administración y gestión del Grupo se organice atendiendo al interés social y no al familiar o personal, persiguiendo con ello la creación de valor a largo plazo para el accionista y velando por el más completo compromiso con la legalidad, la seguridad y la adecuada gestión de riesgos.

URBASER, en la medida de sus posibilidades, ayudará a los empleados, directivos y administradores que lo soliciten a conseguir sus aspiraciones profesionales.

- **Competencia leal**

URBASER se compromete a actuar en el marco de sus actividades ordinarias conforme a lo establecido en la normativa de Defensa de la Competencia y Competencia Desleal, tanto nacional como comunitaria, y muy especialmente, se compromete a evitar todas aquellas actuaciones que, recogidas en dicha normativa, son consideradas por el legislador como conductas prohibidas.

- **Conflicto de intereses**

La Compañía no puede aceptar la existencia de conflicto de intereses entre sus **Personas Obligadas**. En este sentido, se prevé que cuando los intereses personales y profesionales sean contradictorios, se informe de dicha situación al Comité de Cumplimiento Normativo a través de los canales internos establecidos al efecto.



Se estará ante una situación de conflicto de interés cuando la decisión que deba tomarse en el ámbito profesional esté influida no por criterios empresariales válidos, sino por intereses personales y familiares buscando un beneficio a título individual que a su vez cause un perjuicio a **URBASER**.

3.4. Relaciones con los miembros de las Administraciones Públicas

El comportamiento de las **Personas Obligadas** de **URBASER** con los miembros de las Administraciones Públicas, tanto nacionales como extranjeros -ostenten o no cargo electo-, ha de estar siempre presidido por criterios de transparencia, ética e integridad.

Nunca podrán llevarse a cabo en nombre de **URBASER** acciones que supongan la entrega, aceptación, conformidad u ofrecimiento de dádivas, regalos, atenciones excesivas o comisiones ocultas, entre otras formas, a los miembros de las Administraciones Públicas ni a personas estrechamente relacionadas con éstos.

No serán susceptibles de autorización las donaciones que persigan influir en la Administración Pública o cuyo objeto sea la obtención de una ventaja comercial ilícita. Quedan igualmente prohibidas las contribuciones a partidos políticos independientemente de su signo u orientación política.

Tampoco se podrá hacer valer la relación personal o familiar con una autoridad o funcionario público con independencia de las razones que la motivaron u originaron. El mismo comportamiento ha de preceder a los contactos que se mantengan con funcionarios y/o autoridades extranjeras.

3.5. Responsabilidad y compromiso con la sociedad

URBASER se compromete a llevar a cabo su actividad de forma respetuosa con la sociedad cumpliendo así con tantas normas como le sean aplicables y, en particular, dirigidas al respeto, a la diversidad cultural y de costumbres.

4. LEGALIDAD

Las **Personas Obligadas** deberán cumplir con las leyes y normativas que regulen en cada país la actividad de la Compañía, independientemente de su rango y de su ámbito de aplicación, en la ejecución de sus respectivos trabajos y actividades, especialmente cuando se traten de operaciones con clara repercusión social o estén involucradas personas del entorno político.



En caso de duda sobre el alcance o aplicación de una determinada legislación o normativa, deberá consultarse al Comité de Cumplimiento Normativo, así como a cualesquiera otros departamentos de la estructura corporativa del Grupo **URBASER**, en especial, al Departamento de Asesoría Jurídica.

5. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

5.1. Información privilegiada y confidencialidad

Las **Personas Obligadas** mantendrán una estricta confidencialidad sobre toda la información no pública que reciban en el desarrollo de su trabajo. Esta obligación de confidencialidad deberán respetarla aún después de cesar su relación profesional con **URBASER**.

El deber de confidencialidad se extiende a cualquier información no pública de terceros de la que se disponga en virtud de las relaciones comerciales o empresariales que **URBASER** mantenga. Las **Personas Obligadas** de **URBASER** tienen el deber y la obligación de guardar secreto sobre toda aquella información relativa a la Compañía que pudiera ser clasificada como privilegiada, confidencial, reservada y/o secreta, por tanto, no podrá ser revelada y, mucho menos, utilizada en beneficio personal.

Se entiende por información confidencial:

- Toda aquella que por no ser de carácter público afecta a los negocios de **URBASER** en su mayor amplitud: detalles de clientes, mercado, datos financieros, métodos o procesos.
- Información facilitada por terceros a **URBASER** y que esté sujeta a compromisos de confidencialidad.

5.2. Seguridad informática y protección de datos de carácter personal

Los empleados del Grupo **URBASER** utilizarán los sistemas informáticos de la Compañía y los recursos informáticos que la misma ponga a su disposición cumpliendo en todo caso con las Normas de uso y Pautas internas de control de los dispositivos tecnológicos.

Todas las **Personas Obligadas** deberán respetar de forma rigurosa las normas sobre protección de datos que se contienen en la Norma de Protección de Datos y en el Documento de Seguridad Informática de la Compañía.

El acceso a Internet y el correo electrónico corporativo se proporciona como instrumento de trabajo y por ello se exige un uso responsable y adecuado de



los mismos, de conformidad con lo establecido en el procedimiento interno aplicable.

5.3. Propiedad Industrial e Intelectual

El Grupo **URBASER** y sus empleados mantendrán especial cuidado y compromiso en la protección de los derechos de propiedad intelectual e industrial propia y ajena, entre los que se incluyen los derechos de patentes, marcas, nombres de dominio; proyectos, programas, bases de datos y sistemas informáticos; conocimientos, procesos, tecnología, "Know-how"; equipos, manuales, videos; o derechos sobre conocimientos técnicos especializados.

Las **Personas Obligadas** utilizarán los derechos de Propiedad Industrial e Intelectual de la Compañía exclusivamente en el desarrollo de su actividad, y se procederá a la devolución de todos los materiales en que tales derechos se soporten tan pronto como sean requeridos.

Queda completamente prohibida la reproducción de material de terceros protegido por derechos de propiedad intelectual o industrial, así como el empleo de software y programas de ordenador sin la correspondiente licencia.

6. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

6.1. Prohibición de regalos y/o ventajas

En cumplimiento con el Procedimiento de ventajas y beneficios económicos de la Compañía, se prohíbe a las **Personas Obligadas** la realización de cualquier práctica que pudiera conllevar la aceptación u ofrecimiento de ventajas o incentivos de carácter ilícito a los fines de influir en la toma de una decisión de cualquier índole por parte de Compañías o personas pertenecientes al sector público o privado. En concreto, se prohíben las siguientes:

- Dávivas, regalos, promesas, sobornos, atenciones excesivas o comisiones ocultas.
- También deben incluirse las donaciones políticas salvo que hubieran sido divulgadas y se cumpliera con lo establecido en la Ley y autorizadas por **URBASER**.

En relación con las posibles contribuciones de beneficencia o patrocinio de actividades, se deberá contar igualmente con la previa autorización del Comité de Cumplimiento Normativo, el cual deberá evaluar esas aportaciones, analizarlas y, en su caso aprobarlas o denegarlas.

6.2 Relaciones con intermediarios, agentes y asesores

La contratación de agentes comerciales, asesores o intermediarios en operaciones o transacciones en las que de algún modo intervenga una Administración, organismo o empresa pública, tanto de nacionalidad española como extranjera, se ajustará a las más estrictas exigencias derivadas de la diligencia debida.

Se utilizarán, para ello, en la medida de lo posible, como agentes comerciales, asesores o intermediarios a empresas de primer orden y de reconocido prestigio.

Se establecerán mecanismos de diligencia debida para alcanzar el mejor conocimiento posible de las personas que intervendrán como agentes, asesores o intermediarios y sus colaboradores, de forma que permita la contratación de los más idóneos para desarrollar su actividad de manera ética y sin que de la misma se puedan derivar perjuicios económicos o riesgos reputacionales para el Grupo **URBASER**.

Se informará -y quedará debidamente documentado- a los agentes, asesores o intermediarios de todas aquellas prohibiciones que el Grupo ha articulado en materia de corrupción, manifestando éstos el conocimiento de tales prohibiciones y su compromiso de cumplimiento. Estas prohibiciones se incluirán además de manera expresa y taxativa en los contratos que se firmen con los agentes, asesores o intermediarios.

6.3 Relaciones con socios, proveedores, clientes y terceros

La selección de los proveedores y la adjudicación de compras se realizarán siguiendo, en todo caso, los procedimientos competitivos y transparentes de acuerdo con el procedimiento establecido en la normativa interna de compras y aprovisionamientos.

Los empleados del Grupo **URBASER** y demás **Personas Obligadas** no podrán percibir ninguna comisión, remuneración, facilidad crediticia o regalo de ningún socio, proveedor o cliente. Se exceptúan los supuestos de atenciones comerciales o de mera cortesía en los términos establecidos en la normativa interna. En caso de duda, el destinatario del regalo o atención deberá informar al Comité de Cumplimiento Normativo.

7. OBLIGACIONES CONTABLES Y FISCALES

Los estados financieros y demás documentación contable del Grupo deberán reflejar correctamente la situación financiera y la realidad patrimonial de la Compañía.



No se realizarán transacciones que tengan como finalidad la elusión fiscal o el falseamiento de la información contable o financiera.

Los empleados del Grupo **URBASER** y demás **Personas Obligadas** realizarán un uso prudente del patrimonio de la Compañía y velarán por que sus activos no sufran pérdida o menoscabo.

Los pagos y cobros que realice la Compañía se ajustarán a la normativa interna correspondiente. Como regla general, no podrán hacerse cobros o pagos en efectivo, salvo en supuestos de pagos de pequeña cuantía y de acuerdo con lo establecido en dicha normativa.

Los pagos deberán estar debidamente justificados con facturas, contratos, albaranes y el resto de documentos y procedimientos establecidos en la citada normativa. Como regla general, queda prohibida la emisión de cheques al portador.

Los empleados del Grupo **URBASER** prestarán especial atención a aquellos casos en los que se pongan de manifiesto indicios razonables de falta de integridad de las personas físicas o jurídicas con las que se contrate, para evitar y prevenir la intervención en eventuales operaciones de blanqueo de capitales y/o financiación del terrorismo provenientes de actividades delictivas o ilícitas.

Los empleados, actuando en nombre del Grupo **URBASER**, no podrán por acción u omisión defraudar a la Hacienda Pública estatal, autonómica, foral, local o a entidades homólogas en el extranjero, eludiendo el pago de tributos, cantidades retenidas o que se hubieran debido retener o ingresos a cuenta de retribuciones en especie obteniendo indebidamente devoluciones o disfrutando de beneficios fiscales de la misma forma.

De igual modo, tampoco podrán defraudar a la Seguridad Social eludiendo el pago de las cuotas de ésta y conceptos de recaudación conjunta, obteniendo, en beneficio del Grupo **URBASER**, devoluciones indebidas de las mismas o disfrutando de deducciones por cualquier concepto igualmente indebidas.

8. MEDIO AMBIENTE

El Grupo **URBASER** tiene una especial preocupación por el cuidado del medio ambiente y su preservación siendo, el respeto al entorno medioambiental, un principio fundamental para todas las empresas del Grupo **URBASER**. Es por ello que, en la fabricación, manipulación, transporte, tenencia o comercialización de sustancias peligrosas, los empleados de **URBASER** no podrán, en ningún caso, contravenir las normas de seguridad establecidas de forma que pueda ponerse en peligro la vida, la integridad física, la salud de las personas o el medio ambiente.



El Grupo **URBASER** desarrolla su actividad asumiendo el firme compromiso de preservar y respetar el medio ambiente, sobre la base de los siguientes principios:

- Planificar los procesos y realizar las actividades tomando todas aquellas medidas necesarias para prevenir y, en su caso, minimizar al máximo el eventual impacto ambiental.
- Contribuir a la conservación de los recursos naturales que se consumirán en todo caso con criterios racionalidad, eficacia y ahorro.
- Reducir la generación de residuos, gestionarlos adecuadamente y fomentar su reutilización.
- Formar e informar al personal en materia medioambiental.
- Proponer a los clientes y aceptar de los proveedores aquellas alternativas que favorezcan el medio ambiente.
- Compartir experiencias y conocimientos con otras empresas, instituciones y demás agentes sociales relacionados con el medio ambiente.

Estos principios, que guiarán la actividad del Grupo **URBASER**, permitirán compaginarla con el respeto y la preservación del medio ambiente. El Grupo cuenta, para la consecución de sus objetivos medioambientales, con una completa normativa sobre la materia, que se desarrolla a través de los Manuales de Gestión.

No se iniciará ninguna actividad sin disponer previamente y, cuando sea exigible, de una copia de la correspondiente licencia y/o del resto de autorizaciones administrativas que, en su caso, sean necesarias. Los responsables del Grupo **URBASER** que correspondan deberán exigir a los promotores u otras entidades con las que contraten la realización de cualquier obra o servicio, la entrega antes de su inicio de copia de la licencia u otras autorizaciones o permisos que sean necesarios. A estos efectos, en los contratos que se suscriban se incluirán cláusulas que establezcan dichas obligaciones a cargo de la propiedad o cliente.

9. SEGURIDAD, SALUD E HIGIENE EN EL TRABAJO

La seguridad, salud e higiene en el trabajo es un aspecto fundamental cuyas normativas deben ser cumplidas estrictamente tanto por **URBASER** como por los empleados de la misma. En este sentido, la Compañía se obliga a cumplir rigurosamente las normas sobre seguridad, salud e higiene en el trabajo, así como las relativas a la Prevención de Riesgos Laborales, a proveer a los empleados de los equipos técnicos necesarios para el desempeño de sus funciones y a impartir cuantos cursos de formación sean necesarios para la protección de los trabajadores.



El Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales del Grupo **URBASER** prevé la realización de actividades formativas e informativas permanentes en la materia, de modo que todos sus empleados, contratistas, proveedores y, en general, cualesquiera empresas o personas colaboradoras, cuenten con la formación y la información adecuada y necesaria sobre los riesgos inherentes a las actividades desarrolladas.

Todos los empleados del Grupo **URBASER** asumen la responsabilidad de dar un cumplimiento riguroso a las normas de seguridad, salud e higiene en el desempeño de sus actividades, velando por su propia seguridad y por la de quienes les rodean. De igual modo, los empleados divulgarán entre sus compañeros y subordinados sus conocimientos en la materia y promoverán el cumplimiento de las mejores prácticas de protección y prevención de riesgos.

10. SUBCONTRATACIÓN Y UTES

Toda empresa con la que **URBASER** tenga que subcontratar la prestación de un servicio o la ejecución de una actividad, deberá cumplir con lo previsto en el presente Código, siendo la Compañía la encargada de velar por el correcto cumplimiento del mismo por parte de la entidad subcontratada.

A estos efectos, no se subcontratará con entidades que no respeten los derechos de los trabajadores, las disposiciones relativas a la salud, seguridad e higiene en el trabajo, -incluidas las relativas a la Prevención de Riesgos Laborales-, o que tengan contratado personal cuya situación laboral no cumpla con lo establecido en la legislación vigente.

Igualmente, no se contratará con ninguna empresa o será causa de terminación del contrato, cuando la empresa subcontratada no esté dispuesta a ajustar su actuación al presente Código salvo que ésta ya cuente con un Código de características equivalentes a éste.

Los principios y obligaciones que se establecen en este Código son de obligada aplicación igualmente a las actividades que realice el Grupo **URBASER** por medio de Uniones Temporales de Empresas (UTES). A estos efectos antes de constituirse una UTE habrá de informarse al socio o socios con los que se vaya a constituir de las obligaciones y principios éticos de este Código y, muy especialmente, de las políticas internas en materia de anticorrupción de la Compañía.

11. EJECUCIÓN

El presente Código de Conducta ha sido autorizado por el Consejo de Administración del Grupo **URBASER**, que irá emitiendo las normas de ejecución que sean necesarias para el desarrollo de lo previsto en el mismo y estará encargado de velar



por su actualización permanente, adaptándolo a la realidad social y legal de cada momento.

Es responsabilidad de las **Personas Obligadas** cumplir con los principios, pautas y directrices contenidos en este Código y velar por su correcto cumplimiento, de forma que si se albergara sospecha razonable sobre la violación de lo preceptuado en el presente Código de Conducta deberá ponerse, de inmediato, en conocimiento de su superior jerárquico o del Comité de Cumplimiento Normativo, a través de los canales establecidos al efecto (Canal Interno de Comunicación y Denuncia).

Salvo que el empleado haya violado el Código o actúe de mala fe, será protegido contra cualquier forma de represalia con motivo de la anterior comunicación quedando su identidad siempre salvaguardada, teniendo únicamente acceso a la misma las personas encargadas de tramitar la denuncia o comunicación que efectúe.

En todo caso, la realización de conductas contrarias a los estándares éticos de la Compañía podrá conllevar las correspondientes sanciones disciplinarias de conformidad con el régimen estatutario, Convenio Colectivo, legislación laboral y resto de obligaciones civiles y mercantiles que haya contraído el trabajador con el **Grupo URBASER** que fueran de aplicación.